



Municipalidad Distrital
Crnl. Gregorio Albarracín L.

DECRETO DE ALCALDIA N° 006 2014/MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa 24 JUL 2014

VISTOS:

EL Informe N° 043-2014-JASCH/PSF/GDSES/MDCGAL de fecha 02 de Julio del 2014; el Informe N° 1372-2014/GDSES/MDCGAL de fecha 07 de Julio del 2014; el proveído administrativo de Gerencia Municipal de fecha 18 de Julio del 2014; el Informe N° 843-2014-GPPR-GM-A/MDCGAL de fecha 17 de Julio del 2014; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de Gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actor administrativos arbitrarios. Por su parte el artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativos Generales.

Que, mediante Informe N° 043-2014-JASCH/PSF/GDSES/MDCGAL de fecha 02 de Julio del 2014; el Coordinador del Programa de Segregación en la Fuente, remite el PROGRAMA DE SEGREGACION EN LA FUENTE Y RECOLECCION SELECTIVA DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL DISTRITO CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA 2014, indicando que es indispensable para el cumplimiento de la Meta 10, del Plan de Incentivos para la Modernización Municipal.

Que, mediante Informe N° 1372-2014/GDSES/MDCGAL de fecha 07 de Julio del 2014; el Gerente de Desarrollo Social Económico y Seguridad, indica que uno de los requisitos indispensables para el cumplimiento de la meta N° 10 "Implementar un Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, domiciliarios en un 20% de viviendas urbanas del distrito", del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del Año 2014; es la aprobación del PROGRAMA DE SEGREGACION EN LA FUENTE Y RECOLECCION SELECTIVA, mediante Decreto de Alcaldía.

Que, mediante Informe N° 843-2014-GPPR/MDCGAL de fecha 17 de Julio del 2014; la Gerencia de Presupuesto, considera necesario la implementación del PROGRAMA DE SEGREGACION EN LA FUENTE Y RECOLECCION SELECTIVA, toda vez que cumple con los requisitos señalados en el Instructivo N° 10, al cumplir con la estructura mínima solicitada para la elaboración del documento en el anexo N° 09 del Instructivo; por lo que considera procedente la aprobación del referido programa, vía Decreto de alcaldía para el cumplimiento de la meta.

Que, el artículo 22 Inciso 22, de la Constitución Política del Perú precisa que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.





Municipalidad Distrital
Crnl. Gregorio Albarracín L.

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su Artículo 80° que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales el proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de los residuos. Asimismo de conformidad a la Ley N° 27314 Ley General de Residuos Sólidos, modificado por Decreto Legislativo N° 1065 establece como competencia de las municipalidades distritales y provinciales, la responsabilidad por la prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción.

Que, la Ley General de Residuos Sólidos N° 27314, modificado por el Decreto Legislativo N° 1065, en su Artículo 10° Numeral 12 sobre el rol de las municipalidades establece programas de segregación en la fuente de recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando su reaprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada.

Que, el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM que aprobó la Política Nacional de Ambiente, prescribe en el Eje de Política 2: Gestión Integral de la calidad ambiental; componente 2, Residuos Sólidos, como un lineamiento de Política del Sector, el fortalecimiento de la gestión de los gobiernos regionales y locales en materia de residuos sólidos del ámbito municipal, priorizando su aprovechamiento.

Que, el D.S N° 004-2012-EF Aprueba los Procedimientos para el Cumplimiento de Metas y la Asignación de Recursos para el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2012, en Adelante el Plan de Incentivos.

Que, según Instructivo para Implementar un Programa de Segregación en la fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en un 20% de las Viviendas Urbanas del Distrito, dispone en el Paso 04; implementar un Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos domiciliarios en un 20% de Viviendas urbanas del distrito, en su procedimiento 2; indica que se debe aprobar el Programa de Segregación en la Fuente y recolección Selectiva mediante Decreto de Alcaldía, así como su actualización si fuera el caso, la cual debe ser publicada en el Diario Oficial el Peruano (Municipalidades Provinciales) y/o diario local de mayor circulación de su jurisdicción y/o página web institucional.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2012-MDCGAL de fecha 14 de junio del 2012, se aprueba el Plan de Manejo de Residuos Sólidos 2012 - 2017 de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas en el artículo 39 y 42 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, y con los vistos buenos de Gerencia Municipal, Gerencia de Secretaría General, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y Gerencia de Desarrollo Social, Económico y Seguridad.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR "EL PROGRAMA DE SEGREGACION EN LA FUENTE Y RECOLECCION SELECTIVA EN EL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA" para el año 2014, el cual consta de:

1.- Resumen Ejecutivo del Programa





Municipalidad Distrital
Crnl. Gregorio Albarracín L.

- 2.- Marco Legal
- 3.- Objetivos
- 4.- Lineamientos de Política
- 5.- Diseño Técnico del Programa
- 6.- Conclusiones y Recomendaciones
- 7.- Bibliografía
- 8.- Anexos

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, Económico y Seguridad a través del Programa de Segregación, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, a fin de implementar progresivamente el PROGRAMA DE SEGREGACION EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA EN EL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

